

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS OPRAC - 1
- 57. Política de crédito. Normas complementarias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“Establecer las disposiciones que a continuación se consignan modificatorias de las correspondientes normas dadas a conocer mediante las Comunicaciones “A” 467 y “A” 490:

- 1º - El apoyo crediticio, en moneda nacional o extranjera, que cada entidad financiera conceda no podrá superar el 100% de la responsabilidad patrimonial computable de los clientes, establecida conforme a las normas contenidas en el punto 6.1. del Anexo a la Comunicación “A” 467, sean personas físicas o jurídicas, grupos o conjuntos económicos, relación máxima que en el caso de prestatarios vinculados será del 12.5%.
- 2º - Se considerará como una afectación razonable en el conjunto del sistema financiero, una relación que no exceda por todo concepto el 200% del patrimonio computable del cliente.
- 3º - Los programas de adecuación a las relaciones sobre graduación del crédito no podrán exceder del 1.1.87 para la clientela general y del 1.1.86 para las personas físicas y jurídicas vinculadas. Deberá procurarse que el ajuste a las regulaciones establecidas se realice en modo paulatino sin afectar bruscamente el grado de asistencia que se venga dispensando a los usuarios, pudiendo concederse apoyo crediticio al margen de las limitaciones fijadas cuando resulte indispensable para acompañar, en forma transitoria, un mayor nivel de actividad de los demandantes, con arreglo a planes tendientes a lograr su encuadramiento dentro de los plazos determinados.
- 4º - Resultan comprendidas a los efectos de las relaciones especificadas en los puntos 1º y 2º de esta resolución, las operaciones de créditos documentarios y cartas de crédito.
- 5º - A los fines del recálculo de las operaciones de crédito no encuadradas a que se hace referencia en el punto 9. del Anexo a la Comunicación “A” 467, deberá utilizarse una cláusula de ajuste basada en la

evolución del índice de precios combinado, con una tasa de interés del 18% efectivo anual sobre los capitales actualizados.”

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Subgerente Departamental
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero a/c

Néstor J. Taró
Gerente Departamental
c/f Subgerente General